

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-159192- -5	FECHA: 2013-08-09 15:29:49
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 6
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUZ CLEMENCIA SUAREZ DE PAEZ

Asunto: Radicación: 11-159192- -5
 Trámite: 11
 Evento: 378
 Actuación: 519
 Oficio: 15100
 Folios: 6

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/JP2010/057137				
Fecha de Presentación Internacional	22/04/2010				

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado N°11-159192-00000-00000	22/Noviembre/2011
	Radicado N°11-159192-00004-00000	22/Octubre/2012
Reivindicaciones:	Radicado N°12-159192-00000-00000	22/Noviembre/2011
	Radicado N°11-159192-00004-00000	22/Octubre/2012
Prioridad:	JP 2009-104010	22/Abril/2009

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10)

reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Para el caso de la presente solicitud, al verificar la tasa pagada, todo el ultimo capitulo reivindicatorio presentado se tendrá en cuenta para realizar el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “Mezcla de polvo de sal de metal sulfonato de éster alquílico de ácido graso y método de producirla”

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de desarrollar mezclas de sal de metal sulfonato de éster alquílico de ácido graso, empleadas en detergentes de ropa, con propiedades anti – compactantes mejoradas.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una mezcla de sal de metal sulfonato de éster alquílico de ácido graso y un método de preparación, debidamente definidos (radicado N°11-159192-00004-00000, Págs. 2 y 3).

El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): C 11 D 001/028.

4. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no se encuentra debidamente soportada en la descripción puesto que en las realizaciones preferidas hace referencia a la preparación y estabilidad de la mezcla cuyos componentes están mencionados en la tabla 1, lo cual no evidencia la estabilidad de todos los posibles componentes (esteres alquílicos de ácidos grasos) sino que se hace una generalización de manera especulativa.

Se sugiere restringir la solicitud a una razonable cantidad de acuerdo al tipo de mezclas probadas, es decir, que se encuentran debidamente soportadas en el capítulo descriptivo. Teniendo en cuenta la descripción en los ejemplos se encuentra:

Tabla 1. Ejemplos de la mezcla

Componente	Soporte de los ejemplos presentados
Ester metílico de ácido graso	Palmitato de metilo, esterato de metilo
Metal alcalino	Sodio

El solicitante debe definir específicamente la materia y el alcance de la invención a través de las características técnicas esenciales que se encuentren enteramente soportadas en la descripción.

La reivindicación 1 puede definirse tal y como se menciona en la descripción, que un componente es de un tipo de éster y el otro componente es de un éster diferente al primero y que una se llama sal estable y la otra meta estable. Puesto que claramente dicha mezcla se puede definir por sus componentes y proporciones y si adicionalmente se quiere las medidas en el calorímetro diferencial de barrido.

La reivindicación 1 hace referencia a una composición pero no se mencionan los componentes y las proporciones de los mismos, por lo tanto se sugiere mencionar cuales son los componentes y sus proporciones.

La reivindicación 8 no es clara porque menciona un método cuyas únicas etapas son mezclar y pulverizar, lo cual no define el método, puesto que las características

esenciales de un método son la serie de etapas y condiciones. Además las características de la mezcla no definen el método.

En la descripción se menciona una serie de etapas y condiciones necesarias para llevar a cabo la preparación de la mezcla que no se mencionan en la reivindicación 8 y deberían hacer parte de las características esenciales del método de la reivindicación 8.

La reivindicación 1 no es clara al mencionarse el término “sal de metal sulfonato de éster alquílico de ácido graso” se está haciendo alusión a un términos muy amplio, puesto que para una persona de nivel medio versada en la materia, estos evocan su función y no se está indicando la denominación común de los compuestos. Se sugiere definir a qué tipo o tipos de sal de metal sulfonato de éster alquílico de ácido graso se está haciendo referencia, pues no se puede definir sólo por su función. De acuerdo a lo sustentado en la descripción.

En la reivindicación 4 se menciona la estructura química que representa la sal de metal sulfonato de éster alquílico de ácido graso, la cual hace parte de las características esenciales de la mezcla y debe mencionarse en la reivindicación 1 que es la independientes que contiene todas las características esenciales de la mezcla.

En la reivindicación 4 el término “metal alcalino o alcalinotérreo” es muy amplio pues evoca muchos elementos químicos, que no se encuentran sustentados en la descripción. Se sugiere restringir a los elementos probados como en este caso al sodio.

Las reivindicaciones 1, 3 y 8 no son claras porque las expresiones “menos de” y “o más” precediendo una característica son imprecisas, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por un término preciso o un rango concreto.

Las reivindicaciones 1 y 8 no son claras porque mencionan medidas en un calorímetro diferencial de barrido que corresponden a un resultado a alcanzar, que no definen a la mezcla porque la invención no queda definida por el resultado a alcanzar, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.

El capítulo reivindicatorio no es claro porque tal como se encuentra definido es muy amplio puesto que existen muchos tipos de esteres y de metales, además que no es claro cuántos son los componentes de la mezcla y las características de dichos componentes. Se recuerda que la invención debe estar lo suficientemente clara para ser reproducida.

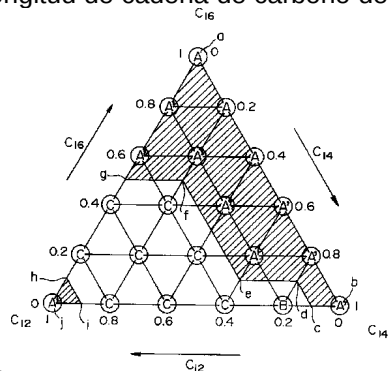
5. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad, Abril 22 de 2009 y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	JP 10-298159	“Alpha-sulfofatty acid alkyl ester salt composition”	10/Noviembre/1998

D2	JP 8-318149	"Surfactant composition"	03/Diciembre/1996
----	-------------	--------------------------	-------------------

El documento D1 ^[1] divulga una composición que comprende un 80% en peso de sal de ácido α-sulfograso de éster de alquilo (A) que tiene la composición de la longitud de cadena de carbono de R1 en

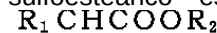


un rango que se muestra por una porción sombreada en la figura en un



compuesto de formula (I) SO_3M , donde R1 es alquilo de 12 – 16 C, R2 es alquilo de 1 – 6 C y M es un alcalino o alcalinotérreo basado en la cantidad total del componente (A) y di-sal de ácido α-sulfograso éster de alquilo. La composición se obtiene, por ejemplo, por sulfonación de un éster del ácido graso correspondiente (X) con SO₃ (gas) de una a dos veces en moles de la (X) en un punto de congelación de la (X) hasta 100°C, luego un envejecimiento a 70 – 120°C, luego se agrega peróxido de hidrógeno y se neutraliza con una sal metálica se mezcla. (abstract, reivindicaciones, Problema técnico a resolver Pág. 11, Párr. [0040])

El documento D2 ^[2] divulga una composición tensioactiva que comprende un mezcla α-sulfo ester de ácidos grasos preparada por mezcla sal α-sulfomirístico éster (A), sal α-sulfopalmitico éster (B), sal α-sulfoestearico éster (C), donde dichos componentes son representados por la formula (I)



SO_3M_1 , donde R1 es quil saturado de 12, 14 o 16 carbonos, R2 es cadena lineal o ramificada de 1 a 4 carbonos y M es un monovalente catión para formar una sal. Para preparar la composición se mezclan los componentes (abstract, reivindicaciones, Problema técnico a resolver Pág. 6)

6. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Nivel Inventivo (Art18 D486)

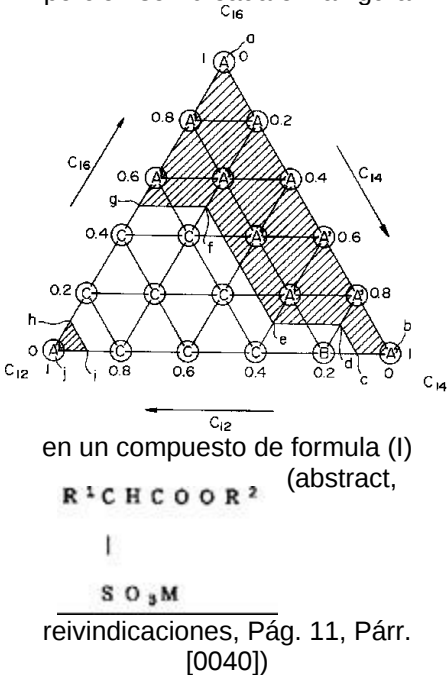
La **reivindicación 1** consiste en una mezcla debidamente definida (Rad. N° 11-159192-000004-00000. Pág. 43)

Comparación de las características técnicas **esenciales**, con las del Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Mezcla que comprende:	Composición que comprende:	Composición tensioactiva que comprende:
Sal de metal sulfonato de éster alquílico con un área de pico endotérmico a 50 a 130°C de menos de 50%	80% en peso de sal de ácido α-sulfograso de éster de alquilo (A) que tiene la composición de la longitud de cadena de carbono de R ¹ en un	Mezcla α-sulfo ester de ácidos grasos preparada por mezcla sal α-sulfomirístico éster (A), sal α-

1⁰URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=0&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19981110&CC=JP&NR=H10298159A&KC=A

2⁰URL:http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?DB=EPODOC&II=4&ND=3&adjacent=true&locale=en_EP&FT=D&date=19961203&CC=JP&NR=H08318149A&KC=A

Sal de metal sulfonato de éster alquílico con un área de pico endotérmico a 50 a 130°C de 50% o más	rango que se muestra por una porción sombreada en la figura	
Relación en masa (a) a (b) 95/5		sulfopalmitico ester (B), sal α-sulfoestearico éster (C), donde dichos componentes son representados por la formula (I) $\begin{array}{c} R_1CHCOOR_2 \\ \\ SO_3M_1 \end{array}$

Es posible concluir que las características **esenciales** de la mezcla de la reivindicación 1, habían sido divulgadas previamente en D1 o D2 porque de acuerdo con la tabla anterior donde se comparan las características técnicas de la reivindicación de manera independiente con las anterioridades D1 y D2 se concluye que la mezcla de la reivindicación 1, ya era conocida en el estado de la técnica como se evidencia con las anterioridades encontradas.

En consecuencia, la reivindicación 1 carece de novedad, según lo divulgado de manera independiente en cualquiera de los documentos D1 y D2.

Las reivindicaciones dependientes 2 – 8 no mencionan alguna característica que haga nuevo a la mezcla de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no son nuevas.

Además cabe resaltar que el hecho de realizar un análisis termo analítico no hace nueva una sal o mezclas de esta, ya existentes, puestas que es de esperarse que si se realiza dicho análisis térmico a las anterioridades se obtengan los mismos resultados. Al igual las anterioridades resuelven el problema técnico de estabilidad, compactación, entre otras.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	JP 10-298159	1 – 8	Novedad
D2	JP 8-318149	1 – 8	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2013-08-13

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza